

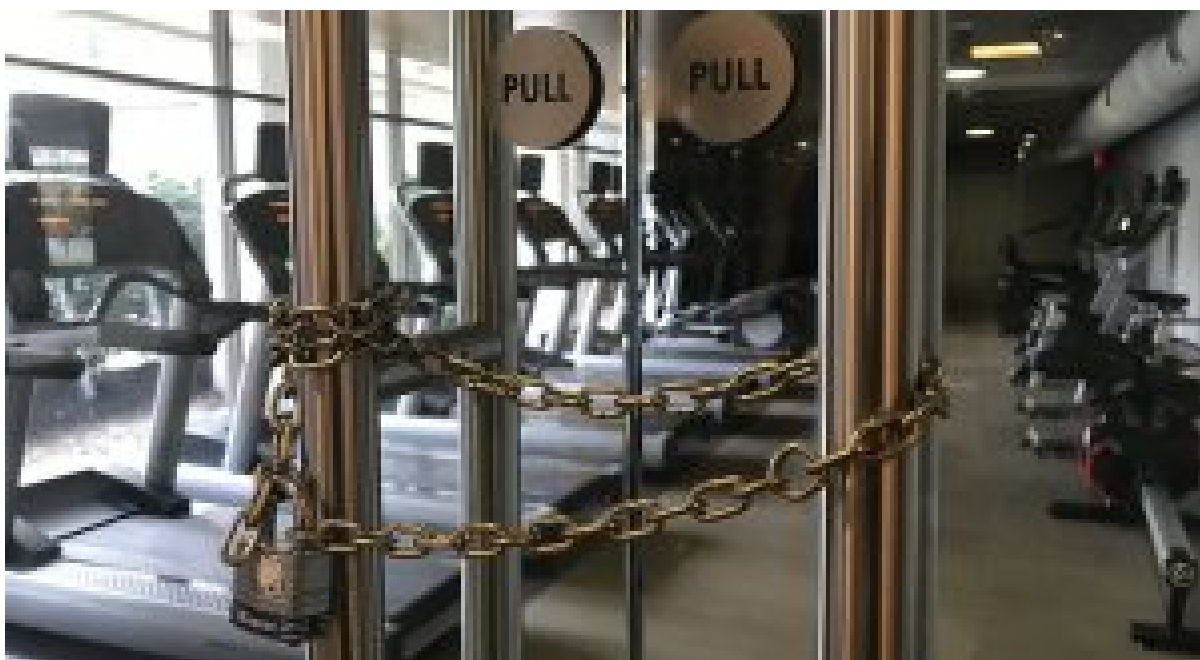


Un nuevo Juzgado aplica la cláusula rebus sic stantibus

Acompañando al [Juzgado Primera Instancia nº 20 de Barcelona](#), el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Palencia ha reconocido cautelarmente en su reciente Auto 26/2021, de 9 de febrero, la **suspensión** de la obligación de un arrendatario del abonar las rentas y parte proporcional del IBI devengadas desde el presente mes de febrero y durante el tiempo que las restricciones anti COVID-19 no permitan reabrir su negocio.

Además, reconoce el Auto la **reducción** de la renta en un 40% desde que se reabra su negocio hasta que finalice la tramitación del presente procedimiento judicial.

Como apunte previo y para poner en contexto, es obligatorio indicar que el 29 de diciembre de 2020 el arrendador interpuso demanda de desahucio y de reclamación de rentas contra la parte aquí demandante.



Gimnasio cerrado (FUENTE: Civio)

Pues bien, centrándonos ahora sí en el presente litigio, la representación procesal del arrendatario, por medio de otrosí de su demanda sobre modificación temporal ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |